



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.017**

Salta, lunes 25 de agosto de 2025

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Remates administrativos .....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	\$ 31.450,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 5.100,00	\$ 8.500,00
Avisos generales .....	70	\$ 5.950,00	\$ 14.450,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 8.500,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 850,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 1.700,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 508 del 19/8/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ESTEBAN CAVOLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 509 del 19/8/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO INSPECTOR SERGIO ROLANDO MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 511 del 19/8/2025 – M.G.D.H.yT. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. GUSTAVO VAN CAUWLAERT RACIOPPI.	10
N° 512 del 19/8/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA OBRA LITERARIA "SALTA, EL TRABAJADOR ESCRIBE" EDICIÓN 2024, PROMOVIDA POR LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) SECCIONAL SALTA.	12
N° 514 del 19/8/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. MARIO ESTEBAN MEDINA.	12

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 368 del 20/8/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA FERNANDA ECHAZU, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	14
N° 369 del 20/8/2025 – M.S.P. – AUTORIZA EL ALTA LABORAL EN TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E., DE LA AGENTE PATRICIA VANESA VAZQUEZ.	15
N° 370 del 21/8/2025 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. SRA. TIPLISKY MERGEN VERONICA SHIRLEY Y OTROS. (VER ANEXO)	16
N° 371 del 21/8/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN. SR. ALVAREZ BUENO ALBERTO ADRIÁN Y OTROS. (VER ANEXO)	16

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 591 D del 20/8/2025 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MONICA BEATRIZ TAIBO. INICIO DE TRÁMITES JUBILATORIOS.	17
N° 592 D del 21/8/2025 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. CABO PROF. EUGENIA JANINA DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 490 DEL 20/08/2025 –MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 112 – 0423 – CAB25, PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO –SENDEROS, Y ADJUDICA LA MISMA A LA FIRMA ORIENTACION PARA LA JOVEN SALTA	19
---	----

#### RESOLUCIONES

N° 426 DEL 22/08/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA CON EL OBJETO DE DAR TRATAMIENTO A LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA RECOMPOSICIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR. (VER ANEXO)	20
N° 424 DEL 20/08/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS (TAXIS-REMIS) Y DE AGENCIAS DE REMIS, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTE DEBERÁN EFECTUAR ANUALMENTE UNA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL PERIÓDICA DE DATOS. DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.M.T. N° 211/13. (VER ANEXO)	23
N° 405 DEL 19/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAZA HÉROES DE LA PATRIA – LOCALIDAD DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 406 DEL 20/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESCUELA N° 4.074 "DR. BERNARDO FRIAS" – GUACHIPAS – DPTO.	27

GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA.

## LICITACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 12/2025	28
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD JUSTICIA N° 105-0214 LPU25 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO Y PRÓRROGA FECHA DE APERTURA	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 77/2025	29
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0236 LPU25	30
SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108/1-0237 LPU25	31

## ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS N° 08/2025	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 70/2025	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 143/2024 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0392-ASI25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 007/2025 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0732-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4289/25	34
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4290/25	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 59/25 119-0114-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-109759/2025-0 – VERTIENTES DE SUMALAO – DPTO. CERRILLOS	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-302424/2025-0 – SR. DANIEL MARTÍNEZ CONDE Y ANDREA CARLINA TOLABA, POR SALTA AVENTURA – DIQUE CABRA CORRAL – DPTO. CORONEL MOLDES	36

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

DON EUFRACIO – EXPTE. N° 18901 – CANTERA	39
--	----

### SUCESORIOS

VELARDES, ROMAN VITERMAN; RAMOS, GLADIS ANTONIA – EXPTE. N° 511872/15	39
RIVERO, GERÓNIMA – EXPTE. N° 919083/25	40
SINGH, SEGUNDO GUILLERMO – EXPTE. N° 901971/25	40
SOBRECASAS BERTA DOLORES – EXPTE. N° 7612/99	41
SOBRECASAS LEAL, RAFAEL BENJAMIN – EXPTE. N° 7424/99	41
ARROYO, AMALIA JUANA – EXPTE. N° 732.476/21	41
CHUCHUY DIAZ, MERCEDES – EXPTE. N° EXP 748424/21	42
SOTO, MANUEL – EXPTE. N° EXP 730672/21	42
ETCHEVERRY, BERNARDO JULIO – EXPTE. N° 929292/25	43
FERNANDEZ COLLAVINO, ANA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 928401/25	43

BLANES, NELLY – EXPTE. N° EX EXP866723/24	44
QUIROGA, DOLORES; SERAPIO, JOSE LIBERATO – EXPTE. N° 899676/25	44
FABIÁN, ERNESTO DAMIÁN – EXPTE. N° 922733/25	44
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – EXPTE. N° 849136/24	45
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
MAMANI, WALTER HUMBERTO – EXPTE. N° EXP – 927730/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	45
MAMANI, DIEGO FERNANDO – EXPTE. N° EXP – 927.630/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	46
VILLA, LUIS ENRIQUE – EXPTE. N° EXP – 928035/25	47
SANSO, PATRICIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 924.164/25	48
CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL – EXPTE. N° EXP – 926824/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
VILLA, PAMELA GISELLE – EXPTE. N° EXP – 926530/25	49
CASIMIRO, MAURO DANIEL – EXPTE. N° EXP – 922.062/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
GRANDINETTI, LEONOR MARIA – EXPTE. N° EXP 920166/25	50
CARI LAMAS, AINARA MARTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 847627/24	51
SUCESORES DE BARRAGAN, LUIS BENITO Y OTROS C/ MEDINA ALBERTO DE PATTÀ, MANUELA Y OTROS – EXPTE. N° 17643/14	51
PEÑALBA, PABLO GUILLERMO CONTRA TOLEDO, CRISTIAN JOSE POR TERCERIA – EXPTE. N° 919093/25	52
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES SAS	54
ATH NDT ARGENTINA SAS	55
GRUPO BYG SAS	56
L&L TRANSPORTE SRL	58
ALVARADO MARKET SAS	60
ESTANCIA LA CANDUCHA SAS	62
I.B.M SERVICIOS Y LOGISTICA SAS	64
WORK SOLUTIONS SAS	65
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – EDESA SA	68
SIATES SA	68
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69

MANUFACTURAS LOS ANDES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

69

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS/OS DE LA PROVINCIA DE SALTA

72

### **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VIRGEN DEL ROSARIO DE APOLINARIO SARAVIA

72

ASOCIACIÓN CIVIL FORTÍN DE GAUCHOS SANTOS SIMÓN GASPAR – CHICOANA

72

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/8/2025

73



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 19 de Agosto de 2025

### DECRETO N° 508

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-219666/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Esteban Cavolo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 810/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Cavolo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1243/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Esteban Cavolo, D.N.I. N° 25.801.241, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.348, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Esteban Cavolo, D.N.I. N° 25.801.241, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.348, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051330

---

**SALTA, 19 de Agosto de 2025**

**DECRETO N° 509**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-217847/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Rolando Martínez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 831/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Inspector Martínez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del

artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1428/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Rolando Martínez, D.N.I. N° 25.571.243, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.869, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Rolando Martínez, D.N.I. N° 25.571.243, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.869, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 25/08/2025  
OP N°: SA100051331

**SALTA, 19 de Agosto de 2025**

**DECRETO N° 511**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030064–45269/2025–0 y agregado

**VISTO** la situación laboral del señor Gustavo van Cauwlaert Racioppi, agente de planta permanente de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que le pudiese corresponder al señor Gustavo van Cauwlaert Racioppi, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada;

Que la Subsecretaría de Personal se pronunció mediante Dictamen N° 291/2025, aconsejando aplicarle la sanción de cesantía sin sumario previo por abandono de servicio prevista en los artículos 11, inciso a) y 39 de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público– y los artículos 90 y 99 del Decreto N° 4118/1997;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de derecho Administrativo”, Tomo III-B, página 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 2734/2007;

Que ha quedado suficientemente probado que el agente van Cauwlaert Racioppi, no ha cumplido en tiempo y forma, con las obligaciones y responsabilidades a su cargo; por lo que la sanción aconsejada resulta ajustada a derecho;

Que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Cfr. Canosa, Armando N., “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo”, Obra Colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49);

Que el citado agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 199/2025, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía del señor van Cauwlaert Racioppi;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aplícase, a partir de su notificación, la sanción de cesantía al señor Gustavo van Cauwlaert Racioppi, D.N.I. N° 28.251.687, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 incisos c) y d), y 39 de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público– por haber transgredido lo establecido en el artículo 11 inciso a) de la citada normativa y los artículos 90 y 99 del Decreto N° 4118/1997.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051332

**SALTA, 19 de Agosto de 2025**

**DECRETO N° 512**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0030041-231327/2024-0

**VISTO** la solicitud de la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Salta, mediante la cual se requiere la declaración de Interés Provincial de la obra literaria "Salta, el trabajador escribe" Edición 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada obra literaria es un homenaje a la dignidad del trabajo y a la riqueza cultural que emana de sus protagonistas, visibilizando las distintas realidades del mundo laboral y fortaleciendo los derechos conquistados a lo largo de la historia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidieron sin objeciones legales respecto a la declaración de Interés Provincial;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial promover esta clase de eventos que reivindican la cultura del trabajo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de interés Provincial la obra literaria "Salta, el trabajador escribe" Edición 2024, promovida por la Unión de Personal Civil de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051328

**SALTA, 21 de Agosto de 2025**

**DECRETO N° 514**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120159-245837/2019-0 y agregados.

**VISTO** la situación laboral del señor Mario Esteban Medina, Profesor en la Unidad Educativa N° 3109, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Mario Esteban Medina, en virtud del informe elaborado por el Departamento Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los períodos 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 376/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de comparecer a prestar declaración, ofrecer prueba y presentar alegatos, derechos que no fueron ejercidos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 24/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 376/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, la sanción de cesantía al señor Mario Esteban Medina, D.N.I. N° 17.561.581, Profesor en la Unidad Educativa N° 3109 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, de conformidad a lo previsto, por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

Fechas de publicación: 25/08/2025  
OP N°: SA100051329

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Agosto de 2025

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 368

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100188-198062/2024-0

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora María Fernanda Echazu para desempeñarse en el Hospital San José “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi, por necesidad del servicio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo liberado por renuncia de la señora Graciela Felisa Soria, y con la afectación de la partida presupuestaria por renuncia de la doctora Mónica Mariana Brokoswski, aceptadas por Resoluciones Delegadas N°s 406/20 y 295/25, de la cartera mencionada, respectivamente;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y los Decretos N° 13/19 y 12/23;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la doctora **MARÍA FERNANDA ECHAZU, D.N.I. N° 32.687.125, Matrícula Profesional N° 7443**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, en el cargo 57.2, Decreto N° 1.419/07, Agrupamiento: profesional asistente, Subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital San José “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 25/08/2025  
OP N°: SA100051335

---

SALTA, 20 de Agosto de 2025

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 369**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 260-155390/2025-0**

VISTO el pedido de alta laboral efectuado por Tomografía Computada S.E., correspondiente a los agentes que da cuenta el pedido del Sr. Gerente General del Ente Societario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones el Presidente de Tomografía Computada S.E. requiere autorización para otorgar el alta laboral de la agente Patricia Vanesa Vázquez, para desempeñarse como profesional Médico Especialista en imágenes en Tomografía Computada S.E.;

Que la mencionada agente se encuentra contratada en la actualidad por el Ministerio en el Marco del Programa de Residencias Médicas, por lo que la designación no genera mayores erogaciones para la Sociedad;

Que es política del Estado Provincial y del Ente Societario regularizar la situación laboral del personal para una eficaz y transparente gestión del recurso humano, con cabal respeto de los derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores y mayores niveles de eficiencia en las funciones;

Que los organismos competentes han tomado conocimiento y debida intervención;

Por ello, con arreglo a dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 8479, y conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el Decreto N° 12/23,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el alta laboral en Tomografía Computada S.E., de la agente PATRICIA VANESA VAZQUEZ, DNI N° 31.580.775, a partir del día de la fecha y el dictado de la Resolución del Ente Societario que resulte menester.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al CA y partida presupuestaria correspondiente a Tomografía Computada S.E.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Sr. Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051336

---

**SALTA, 21 de Agosto de 2025**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 370**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas: y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA que corresponda, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051337

---

**SALTA, 21 de Agosto de 2025**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 371**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 25/08/2025  
OP N°: SA100051338

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 20 de Agosto de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 591 D**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**Expediente N° 0030052-128415/2025.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. MÓNICA BEATRIZ TAIBO, D.N.I N° 16.663.054, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que por N° 263/2023, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y conforme a lo establecido en las Leyes N° 5.348 y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MONICA BEARIZ TAIBO, D.N.I N° 16.663.054, con encuadre legal

en el artículo 17 de la Ley N° 8.064, quien, reviste en el Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**OP N°:** SA100051333

---

**SALTA, 21 de Agosto de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 592 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-6597/2025-0**

**VISTO** la renuncia de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, L.P N° 21.630 Prof. Eugenia Janina Díaz, D.N.I. N° 37.201.790; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por la Cabo Díaz, quien presta servicios en la Dirección Escuela de Suboficiales, de la Policía de la Provincia de Salta, mediante la cual presenta su renuncia a la Institución (fs. 01);

Que a fs. 03, la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Cabo Díaz no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictó Resolución N° 975/2025 por la cual se resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido;

Que por Declaración Jurada la agente Díaz, expresa que no son sus deseos realizarse el Examen Médico de Egreso, (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, asimismo se adjunta sobre cerrado con credencial policial y certificado de libre deuda de la Sección Equipamiento Policial (fs. 08 al 12);

Que a fs. 14 la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la Cabo Díaz no registra Licencias Reglamentarias ni Compensatorias pendientes;

Que a fs. 16 interviene la Sección Liquidación de Sueldos informando que se procedió a grabar la baja de haberes a partir del 14 de marzo de 2025;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 1503/2025 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Prof. Eugenia Janina Díaz, D.N.I. N° 37.201.790, Legajo Personal N° 21.630, Clase 1992, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 14 de marzo de 2025, en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 [Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N°1901/2009].

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 25/08/2025  
OP N°: SA100051334

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Agosto de 2025

### RESOLUCIÓN N° 490

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 228.706/2024 – código 376

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada N° 112 – 0423 – CAB25; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de dicho procedimiento administrativo, a cargo de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se gestiona el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Dispositivo “Senderos”, dependiente de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia en jurisdicción del Ministerio del rubro, por el periodo comprendido de 36 (treinta y seis meses ) contados a partir de la suscripción del respectivo contrato de locación de Inmueble;

Que en estos obrados rolan el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (Anexo II) del inmueble a contratar, como así también el Acta Administrativa de Apertura de la cual surge que solamente presentó propuesta en la contratación de marras la firma: ORIENTACION PARA LA JOVEN SALTA;

Que la contratación de marras ha sido pre-adjudicada a la firma ORIENTACION PARA LA JOVEN SALTA, por ser único oferente, cuya propuesta corresponde al inmueble ubicado en calle Virgilio Tedin N° 158 de esta ciudad, el cual cumple con las condiciones edilicias requeridas;

Que la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Artículo 15), Inciso d) de la Ley N° 8072 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación Abreviada N° 112 - 0423 - CAB25, efectuado por la Secretaría de Procedimientos Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento del Dispositivo "Senderos" dependiente de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia y adjudicar la misma a la firma ORIENTACION PARA LA JOVEN SALTA, por el motivo expuesto precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Recibo sin cargo: 100017433  
Fechas de publicación: 25/08/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100127615

## RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Agosto de 2025

### RESOLUCIÓN A.M.T. N° 426/25 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

#### VISTO:

El Expte. AMT N° 238-73476/25, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 34/25;

#### CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en

dichas normas”.

Que la Ley 7126 establece: “Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”.

Que el artículo 23 de la Ley 7126 establece que “las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en virtud de normativa mencionada esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública”, y “los documentos de consulta”, ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en

definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que corre agregado Informe Técnico elaborado por la Gerencia Económica.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular, en el marco de la Ley N° 7126, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 10 de Septiembre de 2025, a hs. 8:00, en el Salón Municipal de Cultura, sito en calle San Martín s/n, de El Galpón, Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°: FIJAR** como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el día 08 de Septiembre de 2025 a hs 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 4°: DESIGNAR** Instructores a: Sr. Ángel D. Vaca, Sr. Federico Muñoz Caro, Sr. Carlos H. Salinas, Sr. Hugo Bohm y Srta. Soledad Azcoitia.-

**ARTÍCULO 5°: DESIGNAR** Defensor de los Usuarios al Secretario/a de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste/a designe.-

**ARTÍCULO 6°: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el plazo de un (1) día y durante dos (2) días en el Nuevo Diario de Salta. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuario designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir como parte.

**ARTÍCULO 7°: ESTABLECER** que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 8°: DISPONER** que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se registrá por las disposiciones

contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ferraris – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017449  
Fechas de publicación: 25/08/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100127676

SALTA, 20 de Agosto de 2025.

**RESOLUCION A.M.T. N° 424/25**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. N° 238-73322/25, la Ley N° 7322, el Reglamento del Servicio Impropio, el Acta de Directorio N° 33/25 y;

**CONSIDERANDO**

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se crea la Región Metropolitana de Salta respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano. En dicha normativa se deja establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio publico es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II- 286).

Que el art. 2 de la Ley 7.322 establece que la A.M.T. tendrá a su cargo potestades de "...*planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta. la Autoridad Metropolitana del Transporte...*" que así también el inciso k, del art. 4 de la mentada Ley, establece como facultad de la A.M.T. ; "*Requerir de los concesionarios los documentos e información necesaria para verificar el*

*cumplimiento de esta Ley, del marco regulatorio, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión, permisos y licencias, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder”.*

Que en virtud del Convenio celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Salta y la Autoridad Metropolitana de Transporte por la Provincia de Salta, de fecha 13 de Agosto de 2025, se acordó que éste último, asuma por vía de delegación la totalidad de las facultades y/o potestades referidas al servicio público de taxis y remises.

Que dado la manda legal, como así también la imperiosa necesidad, de brindar mayor transparencia al servicio de transporte, resulta necesario a esta entidad, implementar controles periódicos y permanentes en el tiempo sobre el estado de las unidades y documentación de las mismas, como así también de los prestadores. Esto permitirá a la A.M.T., mejorar el sistema de control, como así también poseer información actualizada en sus registros que reflejen en forma mas acabada la correcta realidad del sistema de transporte.

Que cabe aclarar, que la citada medida redundará también en beneficio de los licenciatarios y prestadores, por cuanto dichos controles rutinarios equiparan el grado de exigencia a todos por igual; descartando de ésta manera el factor aleatorio sobre las inspecciones, tornando así al sistema en más transparente e igualitario para todas las partes y por sobre todo premiando a los que cumplen con las normas.

Que la prestación del transporte de pasajeros, deviene en un servicio esencial para la comunidad, sobre el cual es necesario aplicar un marco de control y regulación que resulte apto, a fin de afianzar la prestación y optimizar el control.

Que es antecedente de la presente lo previsto en la Resolución A.M.T. N° 211/13 por la que se aprobó la implementación de un sistema de control y actualización periódica para los prestadores del servicio impropio, en el marco de la Ley N° 7322.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario actualizar el sistema de control y actualización documental periódico referido, al cual se deberán atener los prestadores y licenciatarios del servicio público impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta (taxi y remis) a fin de poder garantizar la fidelidad y transparencia de datos, como así también mejorar e igualar el sistema todo.

Que la aplicación de un mejorado sistema de control y actualización periódica, permitirá a este organismo trabajar coordinadamente con otras dependencias estatales y privadas, a fin de aunar esfuerzos y mejorar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los licenciatarios y prestadores, quienes tendrán reglas mas claras y parejas.

Que se debe tener en cuenta para la implementación de éste sistema, la gran cantidad de licencias y agencias existentes, por lo que para garantizar el correcto control de las mismas deviene necesario realizar el citado control, en forma periódica y a fin de evitar demoras en el mismo, utilizando medios digitales y tecnológicos que permita iniciar el trámite a distancia, como paso previo a una verificación presencial de la unidad.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** que los titulares de licencias (taxis–remis) y de Agencias de Remis,

de la Región Metropolitana de Transporte deberán efectuar anualmente una actualización documental periódica de datos, conforme los requisitos, procedimiento y cronogramas detallados en los Anexo I, II y III, que forman parte de la presente, en el marco de lo previsto en la Ley N° 7322, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que la Gerencia de Registro y Habilitaciones intervendrá en el control de la documentación correspondiente y que el Área de Fiscalización efectuará la verificación de los vehículos afectados al servicio, a los efectos de lo previsto en el artículo precedente. Asimismo, la Gerencia de mención tendrá a su cargo la implementación del sistema de control y actualización documental anual, encontrándose facultada para emitir todos los actos necesarios para llevar adelante el cometido encomendado en la presente.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que el Área de Sistemas deberá con la mayor diligencia y brevedad tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar el correcto y pleno funcionamiento del Sistema Integral de A.M.T. a los fines de lo dispuesto en la presente, debiendo elaborar reportes mensuales de las correcciones o mejoras practicadas.

**ARTÍCULO 4°: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución A.M.T. N° 211/13 y toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar a la Gerencia de Registro y Habilitaciones y al Área de Sistemas, y oportunamente archivar.

Ferraris – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017434  
Fechas de publicación: 25/08/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100127620

SALTA, 19 de agosto de 2025

**RESOLUCIÓN N° 405**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 99.944/25 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN PLAZA HÉROES DE LA PATRIA – LOCALIDAD DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/19, el señor Intendente de la Municipalidad de Vaqueros presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada a los fines de la puesta en valor de un espacio verde que permitirá mejorar y optimizar los espacios recreativos de la plaza ubicada en calle Los Chalchaleros entre calles Jorge Luis Borges y Julio Cortázar de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto las siguientes tareas: 1) replanteo de obra y desmonte y terraplén a mano maquina, 2) vereda en perímetro de plaza, acceso, tarima anfiteatro y solados para sector calistenia, juegos infantiles, mesas damero y gruta, 3) cordón cuneta y pavimento articulado para estacionamiento, 4) instalación eléctrica, 5) muros de piedra para anfiteatro, equipamiento de calistenia, juegos infantiles y limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05 y de las

especificaciones y documentación técnica de fs. 06/13;

Que, en virtud de ello, a fs. 21/30, la entonces Dirección de Obras de Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 153.505.921,51 (pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos cinco mil novecientos veintiuno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 28;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental N° 78/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 45/46, rola el Dictamen N° 425/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 61/25;

Que a fs. 48, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA HÉROES DE LA PATRIA – LOCALIDAD DE VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 153.505.921,51 (pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos cinco mil novecientos veintiuno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017432  
Fechas de publicación: 25/08/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100127598

---

SALTA, 20 de agosto de 2025

**RESOLUCIÓN N° 406**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 76.714/25 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESCUELA N° 4.074 “DR. BERNARDO FRIAS” – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/20, el señor Intendente de la Municipalidad de Guachipas presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias en la Escuela N° 4.074 “Dr. Bernardo Frías” de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de un tinglado en el patio interno del establecimiento educativo para destinarlo a múltiples actividades que se desarrollan en la citada escuela, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 67/68 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 31/45;

Que, en virtud de ello, a fs. 63/72, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 88.919.888,59 (pesos ochenta y ocho millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 69;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas;

Que a fs. 46, rola el informe Técnico Ambiental N° 81/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 56/58, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 59/60 y 75, rola Dictamen N°s 419/25 y 163/25 emitido por la Asesoría

Legal de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 59/25;

Que a fs. 62, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 73 vta. y 74, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza informe y la imputación del gasto correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESCUELA N° 4.074 “DR. BERNARDO FRIAS” – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 88.919.888,59 (pesos ochenta y ocho millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Guachipas.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Guachipas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100017431  
Fechas de publicación: 25/08/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100127597

## **LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.025  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** CUBIERTAS PARA EQUIPOS (CAMIONES) DE LA D.V.S.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 192.000.000,00 (pesos: ciento noventa y dos millones con 00/100).  
**Expte.:** N° 0110033-109843/2.025-0.  
**Apertura:** 08 de septiembre de 2.025 a **Horas** 11:00.  
**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **05/09/2.025**, inclusive.  
**Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100017447  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127672

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0214 LPU25 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO Y PRÓRROGA  
FECHA DE APERTURA  
SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**MODIFICACIÓN DE PLIEGO Y PRÓRROGA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0214  
LPU25**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOTOVEHÍCULOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-27319/2025-2.

**Destino:** Dirección General de Seguridad Vial.

**Se Informa Que:**

- SE MODIFICA PLIEGO (AUMENTO DE CANTIDADES).
- SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 25/08/2025, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FECHA DE APERTURA:** 02/09/2025 – **HORAS:** 11:00

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100017446  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127671

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/2025  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPOSICIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 27255/25.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 09/09/2025 **horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo a la dirección de correo [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** a la dirección de correo [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012680  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127646

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0236 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente N°:** 0100244-101365/2025-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 09/09/2025 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra pagina web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100017442  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127644

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0237 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE PARA CALDERA (LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0202-LPU25 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-136473/2025-0.

**Destino:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Fecha de Apertura:** 03/09/2025 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consulta:** en nuestra pagina web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Publicos”.

**Consultas:** Tel. (0387) 4324108.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100017441  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127641

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2025**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** EJECUCION DE PAVIMENTO DE H° S° EN CALLE 20 DE JUNIO – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA.

**Expediente N°** 310/25.

**Resolución N°** 117/2025.

**Modalidad de contratacion:** ajuste alzado.

**Plazo de ejecucion:** 90 (noventa) días corridos.

**Fecha y hora límite para la presentación de ofertas:** hasta el día 02 de setiembre de 2025 a hs. 11:30 por mesa de entrada- Municipalidad de Aguas Blancas, ubicada en calle 20 de Febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

**Fecha, hora y lugar de apertura:** 02 de setiembre de 2025 a hs. 12:00 en la Municipalidad de Aguas Blancas- calle 20 de Febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

**Precio del pliego:** \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

**Por informe y adquisición de pliegos:** Municipalidad de Aguas Blancas, Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sito en calle 20 de Febrero N° 19, Aguas Blancas, Dpto. Orán, de 09:00 a 13:00.-

**Consultas:** Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aguas Blancas.

**Zigaran Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012682  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 14,620.00  
**OP N°:** 100127663

---

**ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PUBLICA N° 70/2.025**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provisión de:** CIENTO VEINTE MIL (120.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA MANTENIMIENTO DE RUTAS EN REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 180.000.000,00 (pesos: ciento ochenta millones con 00/100).

**Expte.:** N° 0110033-122070/2025-0.

**Apertura:** 03 de Setiembre de 2.025 a **Horas** 10:30.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **02-09-2.025**, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100017445  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**

OP N°: 100127658

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 143/24 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 143/24 “Service para Internos N° 959-9316-691-883 y 921 perteneciente a Efectores Varios- M.S.P.”, según DI N° 169/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: Renglón N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un total de \$650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100017439  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127639

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N°108/2-0392-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N°108/2-0392-ASI25 “Provisión de neumáticos interno N° 1033, perteneciente al Nivel Central”, según DI N° 143/25 a las firmas de: QUINTERO LUDMILA Reglón N° 1. Por un total de \$1.196.000,00 (pesos un millón ciento noventa y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100017438  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127637

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 007/2025 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** En el marco del 2° párrafo del Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 007/2025 “adquisición de reactivos necesarios para el laboratorio de referencia provincial de hepatitis virales a fines de realizar el diagnóstico oportuno de pacientes sospechosos de hepatitis a solicitados el programa de vigilancia por redes de laboratorio”, según DI N° 191/25 a la firma de: HANSEN RODRIGUEZ SILVANA: los Renglones N° 1 y 2 por la suma de \$1.542.000 (pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100017436  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127629

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0732-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0732-ASI25 “la contratación del servicio de reparación del equipo electrocardiógrafo marca conect 300g s/n 211005000005 perteneciente al hospital de urundel”, según DI N° 208/25 a la firma de: MATIAS MORALES MURILLO el Renglón N° 1, por la suma de \$411.000 (pesos cuatrocientos once mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100017435  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127621

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM 4289/25  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TORRE MASTIL UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL

**Fecha y hora:** 03/09/2025, Horas 10:00.

**Expte. ADM N° 4289/25.**

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

**Consulta y descarga de Pliegos:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012674  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127610

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4290/25**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE CEREMONIA

**Fecha y hora:** 03/09/2025, Horas 10:30.

**Expte. ADM N° 4290/25.**

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

**Consulta y descarga de Pliegos:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

**CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012673  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127609

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/25 119-0114-ASI25 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 59/25 119-0114-ASI25 adquisición de accesorios para los monitores multiparamétricos de las mesas de anestesia ge – HPMI SE, según DI N° 4402/25:

- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones N° 01, 02 y 03 por un total de \$4.145.339,99 (pesos: cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 99/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012672  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127607

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-109759/2025-0 – VERTIENTES DE SUMALAO – DPTO. CERRILLOS

Giménez Lascano Leonardo Facundo D.N.I. N° 20.399.122 y OTROS, en su carácter de Condóminos gestionan la concesión de uso de agua pública superficial a favor del Catastro N° 7481 del Dpto. Cerrillos, para riego de 20 has. con carácter eventual, con un caudal máximo de 10,500 lt/seg. aguas a derivar de las Vertientes de Sumalao.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Geólogo Luis Barconty.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Agosto de 2025**

**Santamaría, JEFE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00026728  
**Fechas de publicación:** 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 32,937.50  
**OP N°:** 100127539

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034-302424/2025-0

El Sr. Daniel Martínez Conde y Andrea Carlina Tolaba, por “SALTA AVENTURA” gestionan la concesión de uso de tramos del Dique Cabra Corral, para fines recreativos, en el área de la ribera del Embalse Cabra Corral, Dpto. Coronel Moldes, Provincia de Salta, para uso de un tramo de dicho curso de agua, para Turismo aventura comprendiendo Circuito Kayak y Circuito Ferry, pudiendo consultar las características del proyecto por ante esta Secretaría.– Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de

Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Daniel Martínez Conde.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 11 de Julio de 2025.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00026674  
**Fechas de publicación:** 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
**Importe:** \$ 36,125.00  
**OP N°:** 100127404

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, notifica que a los fines del Art. 73 del C.P.M. (Ley 7.141/01) que se ha solicitado la renovación de la Cantera "DON EUFRACIO" – Expte. N.º 18901, ubicada en el cauce del río Rosario, Departamento Rosario de Lerma.

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94:

Y=3546779,07 X=7233332,69  
Y=3547477,37 X=723313590  
Y=3547429,08 X=7233023,45  
Y=3546731,08 X=7233207,01

Área: 9 has 2280 m<sup>2</sup>

El presente se publica a los efectos de que dentro de 20 días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieren derechos que hacer valer.  
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00026759  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 03/09/2025, 12/09/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100127599

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: "VELARDES, ROMAN VITERMAN; RAMOS, GLADIS ANTONIA POR SUCESORIO, EXPTE N° 511872/15" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación – Distrito Centro, a cargo de la Dra Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza; Secretaría de la suscripta, se ordena citar por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Gladis Antonia Ramos DNI DNI 2.420.763, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

**Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00026779  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127633

---

En los autos caratulados: **"RIVERO, GERÓNIMA – POR SUCESORIO, EXP – 919083/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gerónima Rivero, L.C N° 5.084.105, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026778  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127631

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur– Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"SINGH, SEGUNDO GUILLERMO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 901971/25"**, cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.  
**SAN JOSÉ DE METAN, de Agosto de 2025.**

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026769  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127613

El Dr. Raul Humberto Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur (METAN), Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SOBRECASAS BERTA DOLORES, EXPTE N° 7612/99"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publiquen por tres días en el boletín oficial y Diario El Tribuno.  
**METAN**, de Agosto de 2025.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00026768  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100127612

---

Dr. Raul Humberto Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur (METAN), Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SOBRECASAS LEAL, RAFAEL BENJAMIN, EXPTE N° 7424/99"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesion, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de TREINTA dias, a partir de la ultima publicacion, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publiquen por tres dias en el boletin oficial y Diario El Tribuno.  
**METAN**, de Agosto de 2025.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00026767  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100127611

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Distrito Centro Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"ARROYO, AMALIA JUANA S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 732.476/21,** ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el boletín oficial citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de la causante Sra. Amalia Juana Arroyo, D.N.I. N° 5.496.744, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 20 de Agosto de 2025.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00026632  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127608

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dr. Álvaro Gallardo Martínez, secretario en los autos caratulados: "**CHUCHUY DIAZ, MERCEDES POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 748424/21**", ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Mercedes Chuchuy Díaz (DNI N.º 9.471.942), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

**SALTA**, 15 de Abril de 2025.

**Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)**

**Factura de contado:** 0011 - 00026766  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127606

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados "**SOTO, MANUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 730672/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (Art. 723 del C.P.C.C.)

**SALTA**, 26 de Junio de 2025.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00026763  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025

**Importe: \$ 5,950.00**  
**OP N°: 100127604**

---

En los autos caratulados: **"ETCHEVERRY, BERNARDO JULIO – POR SUCESORIO, EXP – 929292/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Bernardo Julio Etcheverry, L.E N° 3.955.655, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00026762**  
**Fechas de publicación: 25/08/2025**  
**Importe: \$ 5,950.00**  
**OP N°: 100127603**

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ COLLAVINO, ANA BEATRIZ POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 928401/25"**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Ana Beatriz Fernandez Collavino (DNI 13.640.759) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 20 de Agosto de 2025.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 – 00026713**  
**Fechas de publicación: 25/08/2025**  
**Importe: \$ 5,950.00**  
**OP N°: 100127602**

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"BLANES, NELLY POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-866723/24"**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Nelly Blanes (DNI N° 2.434.446), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 14 de Noviembre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023877  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127596

---

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - Dist. Jud. Norte- Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez (Secretaria Interina), en los autos caratulados: **"QUIROGA, DOLORES; SERAPIO, JOSE LIBERATO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 899.676/25"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**TARTAGAL**, de Agosto de 2025.

**Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00026068  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127593

---

En los autos caratulados: **"FABIÁN, ERNESTO DAMIÁN - POR SUCESORIO, EXP - 922733/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ernesto Damián Fabián, DNI N° 7.674.641, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026183  
Fechas de publicación: 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
Importe: \$ 17,850.00  
OP N°: 100127521

## REMATES JUDICIALES

### REMATE JUDICIAL

El Sr. Juez (i) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom., Dr. Martin Cordomí, Sec. Dra. Julieta Alvarez, comunica por 3 días en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados "ARCE, HECTOR CLAUDIO HUGO C/ TEJADA, VICTOR HUGO - TEJADA VICTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. N° 849136/24, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan José Castelli 555 B° Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, el día 28 de Agosto de 2025 a las 9:30 horas, el inmueble a rematarse es el 100% que le corresponde al Sr. Victor Hugo Tejada que se encuentra ubicada en calle Pasaje Federico Leloir s/n (casa contigua a la tapa medidor N° 5352614) entre Av. San Martin y España, ciudad de Tartagal, identificado como catastro N° 18.956, Departamento San Martin. La vivienda es de material con portón de entrada y en la ventana tapada con chapa loza, vivienda a medio construir. En la Planta Alta una construcción no finalizada y se encuentra una vivienda en el fondo un garaje para dos vehículos. Estado de Ocupación se encuentra con moradores. Servicios: Luz eléctrica, agua potable, cloaca, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 255m2 (fte. 10m x fdo. 25,50m). Base \$37.500.000 y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasada 15 minutos se rematara sin base y a mejor postor. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Honorario de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribirse la transferencia. Inf. 3874105722- IVA: Monotributo.

Firmado digitalmente por ALVAREZ Julieta.

Factura de contado: 0011 - 00026784  
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
Importe: \$ 32,257.50  
OP N°: 100127638

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**MAMANI, WALTER HUMBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927730/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Walter Humberto Mamani, DNI N° 22.354.491, con domicilio real declarado en Pasaje 20 de Febrero N° 761, Barrio San Cayetano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día día 25 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 23 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico la CPN Roberto Oscar Magno, MP. N° 2444, C.P.C.E.S. Con domicilio Zuviría N° 333-2° Piso oficina “D” y con días y horario de atención días martes y jueves de nueve a doce horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 21 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012678  
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025  
Importe: \$ 59,500.00  
OP N°: 100127627

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**MAMANI, DIEGO FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 927.630/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Fernando Mamani, DNI 37.088.035, CUIL 20-37088035-3 con domicilio real en manzana B casa 8, barrio INTA, Cerrillos y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 de Villa El Sol de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad.

SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 20 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 03 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SALTA**, 20 de agosto de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012677  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025  
**Importe:** \$ 58,650.00  
**OP N°:** 100127625

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**VILLA, LUIS ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928035/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Enrique Villa, DNI N° 40.792.508, con domicilio real declarado en Manzana 615A, lote 11, Finca Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 17 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de febrero de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. **SALTA**, 14 de Agosto de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012676  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025  
**Importe:** \$ 49,300.00  
**OP N°:** 100127623

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANSO, PATRICIA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 924.164/25”**, hace saber que en fecha 20 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Elizabeth Sanso, DNI N° 18.020.626, CUIL N° 23-18020626-4, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 465 A, casa 17, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 27 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 20 de Agosto de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012675  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025  
**Importe:** \$ 38,250.00  
**OP N°:** 100127622

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926824/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de agosto de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Tatiana Barbara Abigail Cardozo Bataches, DNI N° 36.128.482, con domicilio real declarado en Block 24, Dpto. 11, Barrio El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de

créditos hasta el día 23 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, MP. N° 3366, C.P.C.E.S. Con domicilio en calle Vicente López N° 51 y con días y horario de atención días martes y jueves de 16 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 19 de Agosto de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012664  
**Fechas de publicación:** 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025  
**Importe:** \$ 61,200.00  
**OP N°:** 100127555

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“VILLA, PAMELA GISELLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926530/25,”** hace saber que en fecha 14 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Giselle Villa, DNI 37.039.496, CUIL 27-37039496-8, con domicilio real en San Felipe y Santiago N° 1772, barrio Villa María Esther y domicilio procesal en calle manzana 181, lote 6 barrio Roberto Romero, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de agosto de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 14 de Agosto de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012648  
**Fechas de publicación:** 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
**Importe:** \$ 41,225.00  
**OP N°:** 100127420

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASIMIRO, MAURO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 922.062/25!**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/06/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/06/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mauro Daniel Casimiro, DNI 33.251.176, CUIL 23-33251176-9 con domicilio real en Pasaje Los Lapachos 535 barrio Parque Las Rosas, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de julio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 22 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 05 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA, 28 de Julio de 2025.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012646  
**Fechas de publicación:** 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
**Importe:** \$ 58,225.00  
**OP N°:** 100127417

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"GRANDINETTI, LEONOR MARIA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 920166/25**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Leonor María Grandinetti D.N.I. 5.944.064, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 21 de Agosto de 2025.**

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026795  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 14,450.00  
**OP N°:** 100127657

---

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“CARI LAMAS, AINARA MARTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE: 847627/24”** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre de Cari Lamas, Ainara Martina D.N.I. 46.669.540 y en virtud del ARTICULO 70 CCC.– Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.  
**SALTA, 14 de Agosto de 2024.**

**Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026777  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 25/09/2025  
**Importe:** \$ 13,090.00  
**OP N°:** 100127628

---

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez en lo Civil y Comercial de 1 Instancia de 1° Nominación, Distrito Judicial del Sur–Metan, Secretaría de la Dra. María Jose Deganutti– en los autos caratulados **“SUCESORES DE BARRAGAN, LUIS BENITO: SILVIA GRACIELA GALEANO; BETTIANA VANINA BARRAGAN GALEANO; VIVIANA VANESA BARRAGAN GALEANO; VERONICA BELEN BARRAGAN GALEANO VS. MEDINA ALBERTO DE PATTÁ, MANUELA; PATTÁ DE GARCIA, SEVERINA; PATTÁ DE BRAVO, JUANA; PATTÁ DE GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES; PATTÁ DE CONDE, AIDA ELSIE; PATTÁ, ANGELA; FERMOSELLE, JOSE AUGUSTO; FERMOSELLE, MANUEL ALFONSO; FERMOSELLE DE CALVO, ISABEL YOLANDA S/ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION–EXPTE. 17643/2014;”** cita a los Sres. Manuela Medina Alberto de Patta; Severina Patta de Garcia; Juana Patta de Bravo; María de las Mercedes Patta de Gonzalez; Aida Elsie Patta de Conde; Angela Patta; Manuel Alfonso Formoselle; Isabel Yolanda Formoselle de Calvo y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al

Inmueble Rural identificado con la Matrícula N° 183, ubicado en Finca San Martín-La Escondida del Departamento de Rosario de la Frontera – Provincia de Salta cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (SEIS) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente, publicación que deberá efectuarse por 5 (CINCO) VECES en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, de Julio de 2025.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026738  
**Fechas de publicación:** 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025  
**Importe:** \$ 29,750.00  
**OP N°:** 100127557

---

En los autos caratulados **“PEÑALBA, PABLO GUILLERMO CONTRA TOLEDO, CRISTIAN JOSE POR TERCERIA EXP 919093/25 ”**, que se tramita por ante el Juzgado 1ra Instancia del Trabajo N° 2 de esta ciudad de Salta capital, a cargo de la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Jueza; Secretaria de la Dra. Lucía Fernanda Jimenez; en el que se ha dispuesto citar por edictos al embargado GRUPO GUEMES S.R.L., corriéndosele traslado de la demanda, para que la conteste por escrito, con firma de letrado, dentro del plazo de diez días a contar de su notificación, bajo apercibimiento de rebeldía, haciéndole saber que si no contestaren la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario (Art. 356– inc.1° del Cód. Proc. Civil y Comercial de aplicación supletoria al Fuero Laboral, y 35 del C.P.L.) bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se le notificarán por Ministerio de la Ley, todas las providencias que deban notificarse, y que denuncien su domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Se Ponen a disposición copias de la demanda para su retiro por mesa de entradas del Juzgado.

**SALTA**, de Agosto de 2025.

**Dra. Lucía Fernanda Jimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026664  
**Fechas de publicación:** 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
**Importe:** \$ 29,750.00  
**OP N°:** 100127383

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 19/11/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Cervantes Saavedra 1079, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta.

**Socios:** Rodolfo Gustavo Domínguez, DNI 23953209, CUIT 20239532099, nacionalidad: argentino, nacido el 22/05/1974, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Uruguay 1094, Barrio San Bernardo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. **b)** Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. **c)** Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. **d)** inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, alquileres, administración de inmuebles urbanos o rurales y operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.

**Capital:** \$ 600000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Rodolfo Gustavo Domínguez: 600 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones

del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Rodolfo Gustavo Domínguez, DNI 23953209, con domicilio especial en Cervantes Saavedra 1079, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Feliciano Domínguez Dantur, DNI 46668892, con domicilio especial en Cervantes Saavedra 1079, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30/06.

Torrigo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00026791  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 56,780.00  
**OP N°:** 100127652

---

## ATH NDT ARGENTINA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/05/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ATH NDT ARGENTINA S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Juramento N° 1472, Piso 5, Oficina A, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Griselda Irene Tejerina, DNI N° 25.207.470, CUIT 27-25207470-3, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 09/04/1976, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casada con Castro Walter Lorenzo, con domicilio en la calle Mitre N° 244, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Asesoría en Ingeniería mecánica. Consultoría y asesoría de proyectos para organismos, empresas e instituciones pública y privadas, incluyendo gobiernos regionales y locales. Capacitación, Certificación, Supervisión, e Inspección de ensayos no destructivos. Compra, venta, Representación, Importación y Exportación de todo tipo de materiales, maquinarias y equipo para la construcción y ensayos no destructivos. Elaboración de expedientes técnicos y términos de referencias, perfiles, estudios de pre factibilidad, factibilidad y definitivos, valorizaciones y tasaciones, inventarios y catalogación de activos, podrá además dedicarse a brindar servicios de corretaje inmobiliario, promover la compraventa y alquiler de terrenos urbanos, agrícolas, departamentos, casas, inmuebles y afines. Importación, exportación, representación, comercialización, compra y venta, distribución y alquiler de vehículos motorizados nuevos y usados, maquinaria liviana y

pesada, partes autopartes, repuestos y accesorios, neumáticos y equipo para vehículos automotores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

**Capital:** \$ 660.000, dividido por 660 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Griselda Irene Tejerina suscribe 660 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Griselda Irene Tejerina, DNI N° 25.207.470; Como Administrador Suplente a Walter Lorenzo Castro, DNI N° 22.391.705. Ambos constituyen domicilio especial en manzana 67 A Casa 11, barrio Nuevo Azucarero, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026790

Fechas de publicación: 25/08/2025

Importe: \$ 19,890.00

OP N°: 100127650

---

## GRUPO BYG S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO BYG S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Belgrano(O) 408, ciudad de San José de Metán, Departamento Metán.

**Socios:** Carlos Maximiliano López, DNI 32741127, CUIT 20327411277, nacionalidad: argentino, nacido el 14/01/1987, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio 640, ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 1) La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de artículos de fijación y bulonería, así como también artículos de ferretería en general, herramientas, pegamentos, productos de limpieza, y todo lo relacionado con la industria y el hogar. 2) Explotación de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o

supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. **3)** La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de repuestos del rubro automotriz, equipos viales, equipos agrícolas, equipos pesados. **4)** Construcción, reparación, tendido y mantenimiento de: gasoductos, oleoductos, redes de gas, agua, cloacas, electricidad, fibras ópticas, telecomunicaciones, otros servicios públicos y privados. **5)** Obras Civiles Públicas y Privadas en General. **6)** Servicio de mantenimiento, reparación y limpieza de edificios, oficinas, desmalezado, etc. **7)** Construcción, ejecución, administración y mantenimiento de proyectos en general. **8)** Servicios de transportes de cargas en general, mercaderías, sustancias peligrosas, etc. **9)** Servicios inmobiliarios: realizados por cuenta propia con bienes propios, de terceros y/o arrendados. **10)** Servicios de alquiler y venta de equipos viales, agrícolas. **11)** Provisión de mano de obra en todas sus categorías y calificaciones, en el rubro minero, agrícola y civil. **12)** Consultoría en Gral. prestación de servicios por cuenta propia y/o asociadas a terceros en asesoramiento integral y consultoría en materia Seguridad e higiene laboral, jurídica, comercial, financiera técnica, contable, a personas físicas, jurídicas, nacionales o extranjeras para la organización y administración de empresas. **13)** Producción Agrícola: dedicación por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero. Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, almacenamiento en silos o cualquier otro medio, fraccionamiento de la producción, distribución, exportación, forestación, etc., desarrollar actividades complementarias sin limitaciones. **14)** Producción Ganadera: dedicación por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes referidos a la cría, engorde, invernada de hacienda y otras especies, para consumo propio y/o ventas en el mercado de hacienda, particulares, frigoríficos Etc., distribución de carnes, cueros y/o derivados de estos. **15)** Producción comercial compra y venta de productos antes mencionados, semillas, productos agrícolas, maquinarias, herramientas, agroquímicos y todo producto para el campo, ganadería y actividades precedentes. **16)** Inmobiliaria: para la adquisición, permuta, ventas, explotación, arrendamientos, etc. de terrenos, Inmuebles Rurales, Propiedades Horizontales, Etc.

**Capital:** \$ 2500000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2500 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Carlos

Maximiliano López: 1000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como **Administrador Titular** a Carlos Maximiliano López, DNI 32741127, y como **Administrador Suplente** a María Cecilia Díaz, DNI N° 33703606. Ambos con domicilio especial en Belgrano(O) 408, ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00026789  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 134,767.50  
**OP N°:** 100127649

---

## **L&L TRANSPORTE S.R.L.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/06/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada L&L TRANSPORTE S.R.L., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Andes N° 2220, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Leila Samanta Lucero, DNI N°38340888, CUIT 27383408887, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Andes N° 2220, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Carlos Nicolas López,

DNI N°35194117, CUIT 20351941171, de nacionalidad argentina, nacido el 02/05/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Andes N° 2220, en la localidad de Capital, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** Servicio de transporte y logística de mercadería, personas, bienes muebles, rodados, todo lo trasladable, dentro y fuera del país. Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **(c)** Industrias manufactureras de todo tipo; **(d)** Culturales y educativas; **(e)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; **(f)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **(g)** Inmobiliarias y constructoras; **(h)** Inversoras, financieras y fideicomisos; **(i)** Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; **(j)** Salud, y **(k)** Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Comercial: compra venta, permuta, alquiler, leasing, comisión, consignación, representación, administración, explotación, producción, importación y/o exportación de artículos del hogar y de consumo masivo; mueblería, equipamiento comercial e informático; motos y vehículos; productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; inmuebles urbanos, rurales y loteos; operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera concurso público. Mandatos: realizar operaciones de fideicomiso, dominio financiero, securtización, consorcio financieros y comerciales, organización de fondos de inversión comunes y de fondos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros comerciales e inmobiliarios, operaciones como mandatarios o gestor financiero o la colocación de fondos que mediante mandato le otorguen terceros, tareas por las cuales la sociedad perciba comisiones. Para el cumplimiento de tales fines podrá ampararse en los regímenes de promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Internacionales vigentes o a crearse. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, locaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de propiedad horizontal. Prestación de servicios profesionales, consultoría.

**Capital:** \$ 4000000, dividido por 4000 cuotas sociales de valor nominal \$1000 cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Leila Samanta Lucero suscribe 2000 cuotas sociales. El Socio Carlos Nicolas López suscribe 2000 cuotas sociales. Integración: 25% en dinero en efectivo. Saldo en plazo de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo

determinado), siendo reelegibles. (en caso de establecer gerentes suplentes deberán determinarse) Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

**Administradores:** Se designa como Gerente a Carlos Nicolas López, DNI N°35194117 y como Gerente Suplente a Leila Samanta Lucero, DNI N°38340888, ambos constituyendo domicilio especial en calle Los Andes N°2220, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00026780  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 34,850.00  
**OP N°:** 100127634

---

## ALVARADO MARKET S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ALVARADO MARKET S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alvarado N° 528, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Valentina Ameri, DNI N° 46.670.887, CUIL 27-46670887-4, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 18/11/2005, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Cuntry Las Vertientes, Lote 261, Vaqueros – La Caldera, en la provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Hotelería y Turismo:** construcción, explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, albergues, hoteles y cabañas rurales, y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo. Administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean éstos bares, confiterías, cafeterías, restaurantes y/o despachos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas que se brinden en los establecimientos antes detallados. Actividades de operador turístico. Explotación de edificios destinados a la hotelería, cabañas, hospedajes o albergues, alquileres temporarios. Instalar y

explotar dentro de los respectivos edificios, y como servicios complementarios, la atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. **B)** Compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstores, maxikioscos, productos de almacén, productos del ramo de alimentación, fiambres, productos lácteos, galletitas, golosinas, helados, comidas elaboradas y pre-elaboradas, productos de panificación por horneado, congeladas, confitería, pastelería, repostería, masas frescas y secas, chocolatería, pastas frescas y secas, dulces caseros, productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos, licuados, productos procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con su empaque; cigarrillos y productos relacionados con el tabaco, bebidas alcohólicas y sin alcohol; productos de uso doméstico sanitario, dietética, óptica, cosmética, bisutería, perfumería e higiene personal, regalería, juguetería, librería, artículos y accesorios de computación; vapores, sus líquidos y accesorios. **C)** Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery; fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, pubs, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas; distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante, sandwichería, cervecería, confitería, pizzería, cafetería, rotisería, pub, para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados y semielaborados y expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. **D)** Belleza corporal: Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. Compra venta de artículos de peluquería y maquillaje. Realización de tatuajes artísticos y personalizados en el cuerpo, maquillaje permanente y su eliminación, piercing. Compra venta de productos relacionados con el tatuaje, como máquinas, agujas, tintas, productos de higiene y cuidado posterior. Compra venta de productos de piercing, como joyas y accesorios.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Valentina Ameri suscribe 700 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Mónica Liliana Medina, DNI N° 26.627.894; Como Administrador Suplente a Valentina Ameri, DNI N° 46.670.887. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Alvarado N° 537, Dpto. 11, en la ciudad de Salta,

provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00026776

**Fechas de publicación:** 25/08/2025

**Importe:** \$ 34,552.50

**OP N°:** 100127626

---

### ESTANCIA LA CANDUCHA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ESTANCIA LA CANDUCHA S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avda. 9 de Julio N° 860, Apolinario Saravia, departamento Anta, provincia de Salta.

**Socios:** Victor Jose Luis Barrientos, DNI N° 31.138.100, CUIT 20-31138100-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 05/10/1984, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado con Virginia Alejandra Sastre, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 860, Apolinario Saravia, departamento Anta, provincia de Salta. Noelia Patricia Paola Barrientos, DNI N° 32.793.501, CUIT 27-32793501-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 12/05/1987, profesión: Licenciada Kinesiología, estado civil: casada con Javier Vicente, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 860, Apolinario Saravia, departamento Anta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso -conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por sí o -si

correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; f) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; g) explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola- ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; h) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; i) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. FORESTALES: j) la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera. COMERCIALES: k) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la ley 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o generales.

**Capital:** \$ 1.500.000, dividido por 1.500 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** El Socio Victor Jose Luis Barrientos suscribe 750 acciones. El Socio Noelia Patricia Paola Barrientos suscribe 750 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Victor Jose Luis Barrientos, DNI N° 31.138.100; Como Administrador Suplente a Noelia Patricia Paola Barrientos, DNI N° 32.793.501. Ambos constituyen domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2do piso Of. D, Salta, Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30/06.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00026775

**Fechas de publicación:** 25/08/2025

**Importe:** \$ 33,787.50

**OP N°:** 100127624

## I.B.M SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada I.B.M SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en AV. Reyes Católicos N° 1858, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Natalia Soledad Rosco, DNI N° 31.455.671, CUIT 27-31455671-8, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 04/06/1985, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Jorge Calvetti N° 745, barrio San Pedrito, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento capital, provincia de Jujuy.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Exportación Importación, Acopio y Fraccionamiento de Granos y Legumbres; b) Compra venta de mercaderías, granos y legumbres al por Mayor y al por Menor; c) Transporte Automotor de carga y Logística. d) Alquiler de Maquinarias y Herramientas para el Servicio del Agro y Construcción. e) Compra Ventas y Distribución de Agroquímicos y sus derivados. f) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. g) La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo. h) Compra Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.). i) Financieras: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público. Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, j) Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación, explotación y venta por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. k) Servicio de mantenimiento y reparación de motores, chapa y pintura de todo tipo de rodados.

**Capital:** \$ 2.500.000, dividido por 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$200, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Natalia Soledad Rosco suscribe 12.500 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Natalia Soledad Rosco, DNI N° 31.455.671, con domicilio especial en calle Jorge Calvetti N° 745, barrio San Pedrito, en la

ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Capital, provincia de Jujuy; Como Administrador Suplente a Guido Antonio Guirotti, DNI N° 30.440.174, con domicilio especial en calle Dr. Vidal N° 1118, barrio Ciudad Nieva, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Capital, provincia de Jujuy.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00026773

**Fechas de publicación:** 25/08/2025

**Importe:** \$ 25,075.00

**OP N°:** 100127618

---

## WORK SOLUTIONS S.A.S

Por Instrumento privado de fecha 01/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **WORK SOLUTIONS S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España 1521, ciudad de Salta.

**Socios:** Fernando Gabriel Am, DNI 28051199, CUIT 20280511995, nacionalidad: argentino, nacido el 03/07/1981, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en Leopoldo Lugones 855, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. Rodolfo German Aramayo Moyano, DNI 26898971, CUIT 20268989715, nacionalidad: argentino, nacido el 18/01/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Gral. Güemes 1634, 5° Piso, Dpto B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Prestación de servicios de personal eventual y tercerizado: la provisión, administración y contratación de personal eventual y/o tercerizado, conforme a la legislación vigente, para la ejecución de tareas, funciones y actividades en distintas áreas operativas, administrativas, logísticas, técnicas, comerciales o de servicios, tanto en el ámbito público como privado, incluyendo la asignación y administración de personal bajo regímenes de trabajo temporario, rotativo o por proyectos específicos. **b)** Servicios de Integridad y Conservación: la prestación de servicios de mantenimiento, reparaciones, reacondicionamiento, instalaciones, intendencia, refacción, fumigación, señalización, limpieza e higiene general de edificios, instalaciones productivas, predios, complejos productivos o de oficinas, industriales y/o comerciales, campamentos operativos, módulos habitacionales o productivos y edificaciones auxiliares oficinas. **c)** Servicios de Outsourcing: la prestación de servicios de tercerización (outsourcing) de recursos humanos en todos sus niveles jerárquicos y funcionales, incluyendo, pero no limitándose a, cargos operativos, mandos medios, directivos y de asesoría técnica y/o profesional, en estructuras empresariales o institucionales, tanto del sector público como del sector/privado, abarcando la externalización de procesos, departamentos o funciones organizacionales completas. **d)** Servicios de Alquiler y rentals: alquiler de maquinaria, equipamiento, rodado, con o sin chofer, herramientas, equipos operativos, instalaciones modulares, móviles y semifijas para producción e industria, y todo

recurso necesario para todas las prestaciones, principales y complementarias, requeridas para la consecución del objeto planteado. **e)** Desarrollo, provisión e implementación de plataformas tecnológicas: el diseño, desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de plataformas tecnológicas, sistemas informáticos y soluciones digitales destinadas al monitoreo, seguimiento, control y análisis de actividades, procesos y operaciones empresariales, logísticas, industriales, comerciales, de servicios o institucionales, tanto presenciales como remotas. Esto incluye la provisión de software, hardware, servicios en la nube, aplicaciones móviles, sistemas de gestión y tecnologías de la información en general. **f)** Servicios de Alquiler y rentals: alquiler de maquinaria, equipamiento, rodado, con o sin chofer, herramientas, equipos operativos, instalaciones modulares, móviles y semifijas para producción e industria, y todo recurso necesario para todas las prestaciones, principales y complementarias, requeridas para la consecución del objeto planteado. **g)** Servicios de apoyo técnico y operativo: asistiendo en la gestión operativa y técnica de todas aquellas actividades y necesidades vinculadas de manera directa o indirecta a la producción, la industria y los servicios, tales como la provisión de personal, mano de obra, materiales, insumos, consumibles, transporte, logística, rentals, licencias, contrataciones o subcontrataciones y procura de bienes y servicios. **h)** Consultoría y asesoramiento para el desarrollo de negocios: la prestación de servicios de consultoría integral, asesoramiento técnico, estratégico y operativo en materia de desarrollo de negocios, planificación empresarial, organización y administración de empresas, estudios de mercado, innovación, expansión comercial, reingeniería de procesos, implementación de nuevas tecnologías y optimización de recursos, orientados a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **i)** Capacitación, formación profesional y entrenamiento: la organización, dictado y comercialización de cursos, talleres, capacitaciones, certificaciones, seminarios y programas de formación laboral, técnica y profesional, presenciales o virtuales, destinados a personal propio o de terceros, orientados al desarrollo de competencias en diversas áreas productivas, administrativas, tecnológicas, de seguridad y salud ocupacional, con posibilidad de certificación oficial o en convenio con instituciones educativas. **j)** Servicios de Intermediación y Logística: servicios logísticos nacionales e internacionales, tanto para insumos, materiales, materia prima, productos finales, materiales en desuso o residuales y personal.

Realizar operaciones de distribución, de productos y transportes en general. **k)** Servicios ambientales y de sustentabilidad operativa: la prestación de servicios relacionados con la gestión ambiental, incluyendo monitoreo de impactos, elaboración de informes, asistencia en procesos de auditoría ambiental, gestión de residuos, control de efluentes y aplicación de tecnologías limpias o sustentables. **l)** Importación y Exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operación de importación y/o Exportación mediante la realización de gestiones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colaboración de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios. **m)** Mandatos: mediante el ejercicio en el país y/o extranjero de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, intermediaciones, comisiones, consignaciones, representaciones de empresas y/o consorcios nacionales y/o extranjeros ante organismos públicos, privados y/o mixtos de cualquier índole con motivo de contrataciones directas o indirectas, licitaciones públicas y/o privadas y todo otro tipo de gestión. **n)** Actividades complementarias y conexas: la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas que sean complementarias, accesorias o necesarias para el cumplimiento de su objeto social principal, pudiendo además celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos civiles y comerciales, constituir sociedades, abrir sucursales o

representaciones, adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar y otorgar concesiones, representaciones y mandatos, obtener financiamiento o prestar servicios de logística, soporte y capacitación relacionados con el objeto antes detallado.

**Capital:** \$ 2000000, dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Fernando Gabriel Am: 600 acciones, y Rodolfo German Aramayo Moyano: 1400 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Fernando Gabriel Am, DNI 28051199, con domicilio especial en España 1521, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Rodolfo German Aramayo Moyano, DNI 26898971, con domicilio especial en Gral. Güemes 1634, 5° Piso, Dpto B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00026765

**Fechas de publicación:** 25/08/2025

**Importe:** \$ 53,975.00

**OP N°:** 100127605

## EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – EDESA SA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de Accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA S.A. a celebrarse el **DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a las 11:00 horas en primera convocatoria (la "Asamblea") mediante presencia física en la sede social sita en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, a efectos de tratarse el siguiente:

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Absorción de pérdidas acumuladas;
- 3) Autorizaciones.

**Nota 1.** Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

**Nota 2:** Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

**Nota 3:** Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

**Nota 4:** Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

**Rodrigo Santander, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 – 00026716  
**Fechas de publicación:** 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 56,100.00  
**OP N°:** 100127513

## SIATES S.A.

Convóquese a los señores accionistas de SIATES S.A., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, a horas 11:00 en el local de calle Las Quinas 41, Tres Cerritos de la ciudad de Salta. No reuniendo el Quórum legal se cita a segunda Convocatoria el mismo día a horas 12:00, para tratar el siguiente,

### Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio N° 30 terminado el 31 de julio del año 2022.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos

- correspondiente al ejercicio N° 31 terminado el 31 de julio del año 2023.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio N° 32 terminado el 31 de julio del año 2024.
  - 4) Elección del nuevo Directorio
  - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

**Gustavo Vicente Bordi, PRESIDENTE DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00026676  
**Fechas de publicación:** 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025, 22/08/2025, 25/08/2025  
**Importe:** \$ 29,750.00  
**OP N°:** 100127406

## AVISOS COMERCIALES

### COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 20 de Enero de 2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 27 de Julio de 2023, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de dos ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular por las Acciones Clase “A” el Sr. Ignacio Jarsún Lamónaca, DNI 32.044.739, CUIT 23-32044739-9; Director Titular por las Acciones Clase “B” el Sr. Pedro Humberto Cruz Romero, DNI 22.762.000, CUIT 20-22762000-6; como Síndicos Titulares por las Acciones Clase “A” el Cr. Mariano Ramón, DNI 23.519.753, CUIT 20-23519753-8 y la Cra. Claudia Beatriz Cimoli, DNI 30.178.064, CUIT 27-30178064-3 y como Síndicos Suplentes por las Acciones Clase “A” el Cr. Valentín Paoli, DNI 26.897.725, CUIT 20-26897725-3 y al Cr. Luciano Galarce, DNI 29.337.817, CUIT: 20-29337817-8; como Síndico Titular por las Acciones Clase “B” el Dr. Ronaldo Gabriel Roberts, DNI 18.229.434, CUIT: 23-18229434-9 y como Síndico Suplente por las Acciones Clase “B”, el Cr. Francisco Salvador Trovato, DNI 11.080.064, CUIT: 23-11080064-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron como domicilio especial el sito en calle España N° 887, Departamento Capital, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012681  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 6,120.00  
**OP N°:** 100127662

### MANUFACTURAS LOS ANDES S.A – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024 los accionistas de MANUFACTURAS LOS ANDES S.A. resolvieron designar autoridades, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: (i) Presidente: María Mercedes Haddad, DNI N°

**Edición N° 22.017**  
Salta, lunes 25 de agosto de 2025  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



23.524.689 (ii) Vicepresidente: Javier Alberto Haddad, DNI N° 16.747.710, Director Suplente N° 1: Marcos Esteban Haddad, DNI N° 30.092.841, y Director Suplente N° 2: Guillermo Hugo Haddad, DNI N° 14.922.580, constituyendo domicilio especial en calle España N° 21 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Vera Toranzos**, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00026781  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100127635

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE OBSTÉTRICAS/OS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Obstétricas/os de la Pcia. de Salta en uso de las facultades otorgadas por la Ley 8269/21, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **12 DE SEPTIEMBRE 2025**, a las 18:00 horas en Av. Belgrano N° 1078 – Salta Capital. Para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1- Elección por voto directo de JUNTA ELECTORAL.  
3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.
- 2- Información de pedido de audiencia con el Sr. Ministro de Salud Pública.

**Sandra María Martínez, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026786  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127647

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VIRGEN DEL ROSARIO – APOLINARIO SARAVIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios Virgen del Rosario de Apolinario Saravia, Personería Jurídica Resolución N° 257/12, llama a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** a horas 20:00 en su sede sita en, Manzana B casa N° 15 Barrio 60 Viviendas 1, localidad de Apolinario Saravia, Anta, Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1- Lectura del Acta anterior y aprobación de la misma.
- 2- Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3- Renovación total de autoridades.

**Apolinario Saravia–Anta, Salta, 19 de Agosto de 2025.**

**Manuel Alberto Brito, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00026796  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025  
**Importe:** \$ 25,500.00  
**OP N°:** 100127659

### ASOCIACIÓN CIVIL FORTÍN DE GAUCHOS SANTOS SIMÓN GASPAS

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil Fortín de Gauchos Santos Simón Gaspar, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **27 DE SEPTIEMBRE DE**

**2025** a las 15:00 horas en la sede del Fortín, situada en el paraje Potrero de Diaz, Depto. de Chicoana, a efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la memoria e inventario, balance general, estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio 2024 e informe del órgano fiscalizador.
- 3º) Elecciones de autoridades de la comisión directiva de la institución.

**Antonio Sacarías Tolaba, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00026772  
**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100127617

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 60.273.946,05
Recaudación del día: 22/8/2025	\$ 485.732,50
Total recaudado a la fecha	\$ 60.759.678,55

**Fechas de publicación:** 25/08/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100127690

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.**

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)